



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/233
13 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE UN TEMA ADICIONAL EN EL PROGRAMA DEL
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES

ASISTENCIA INTERNACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA SOLUCIÓN DEL
PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ
GENERAL, LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DE RWANDA ASOLADA POR LA GUERRA

Carta de fecha 13 de octubre de 1994 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Rwanda ante
las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones del Gobierno de Rwanda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional titulado "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra".

Esta cuestión pasaría a ser un subtema del tema 37 del programa, titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial".

El subtema propuesto sobre Rwanda será examinado por la Segunda Comisión como complemento de la cuestión titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda" que figuraba como tema separado del programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (tema 171) y a cuyo respecto ésta aprobó la resolución 48/211, de 21 de diciembre de 1993.

Se adjunta un memorando explicativo en el que se justifica la solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente solicitud, incluido el memorando explicativo, como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Manzi BAKURAMUTSA
Embajador
Representante Permanente de Rwanda
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Memorando explicativo

Por recomendación de la Segunda Comisión, la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, decidió que todos los temas relativos a la asistencia económica especial prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros desfavorecidos fueran examinados por la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones en un solo tema, titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial".

En consecuencia, en el párrafo 45 del memorando del Secretario General que contiene la asignación de temas presentada a la consideración de la Mesa de la Asamblea (A/BUR/49/1), el tema 37 consta de cuatro subtemas, de los cuales se han excluido algunos de los temas referentes a la asistencia económica especial, entre otros, el titulado "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra".

El Ministro de Relaciones Exteriores de Rwanda presenta las siguientes consideraciones respecto de la necesidad de agregar al tema 37 del programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un nuevo subtema titulado "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra":

a) La prolongada guerra que ha tenido lugar en Rwanda (1990-1994) ha provocado la destrucción de la infraestructura socioeconómica, el aniquilamiento de los servicios básicos en todas las regiones en que han tenido lugar los combates, el desplazamiento masivo de la población y el exilio de un número incalculable de refugiados;

b) Desde el punto de vista económico, hay que hacerlo o rehacerlo todo debido al estado calamitoso en que se encuentra el sector agrícola que ocupa a un 96% de la población, al desmantelamiento de la débil base industrial del país y a la destrucción de un volumen importante de bienes y de obras de índole socioeconómica y administrativa;

c) Por lo que respecta a los recursos humanos, la tragedia ha acarreado el genocidio y otra clase de pérdida de vidas humanas y ha privado al país de numerosos agentes del desarrollo. A esta tragedia hay que agregar la situación dramática en que se encuentran miles de personas desplazadas por la guerra y millones de refugiados que requieren toda clase de ayuda, a quienes hay que devolver a sus lugares de origen;

d) La firma, el 4 de agosto de 1993, del Acuerdo de Paz de Arusha (República Unida de Tanzania) sigue siendo la base jurídico-política de una era nueva de paz y de reconciliación nacional que permite al pueblo rwandés trabajar por la reconstrucción y el desarrollo nacional;

e) Desde el punto de vista humanitario, la situación es más catastrófica aún de lo que era cuando en abril de 1993 el Departamento de Asuntos Humanitarios hizo un llamamiento consolidado para que se prestara asistencia internacional a las personas desplazadas por la guerra;

f) Este llamamiento interinstitucional, que contribuyó a mejorar la situación humanitaria de Rwanda, merece la creciente generosidad de la comunidad internacional, dadas las enormes necesidades en materia de víveres, infraestructura y otras situaciones inevitables de la posguerra;

g) Teniendo presente la magnitud de la labor que hay que realizar para poner en ejecución el Acuerdo de Paz de Arusha, el Consejo de Seguridad en su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, instó a los Estados Miembros, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que prestaran asistencia económica, financiera y humanitaria en favor de la población de Rwanda y del proceso de democratización en Rwanda y a que intensificaran su asistencia;

h) En vista de que la guerra ha comprometido todos los esfuerzos de desarrollo económico y de que la posguerra exige la reconciliación nacional, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo del país, la comunidad internacional debe intervenir en forma urgente para contribuir a la recuperación económica y social de Rwanda. La asistencia para fines múltiples se torna tanto más urgente cuanto que la nueva situación de la posguerra exige utilizar un volumen de recursos que sobrepasa las posibilidades reales del país;

i) La asistencia así solicitada permitirá a Rwanda cumplir las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz mencionado supra, dar nuevo impulso a la economía, reafirmar la reconciliación nacional, reconstruir y rehabilitar la infraestructura destruida, devolver a las personas desplazadas por la guerra y a los refugiados a sus lugares de origen, en síntesis, asegurar la recuperación socioeconómica del país en pos del desarrollo mediante el esfuerzo propio.
